



**Informe de Auditoría OCE-18-273**

**Año Eleccionario 2016**

---

**Eduardo Bhatia Gautier**

**Candidato a Senador por Acumulación**

**Partido Popular Democrático**

**8 de mayo de 2019**

**Fecha Publicación**

## Tabla de Contenido

Introducción .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
Información del Auditado .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	5
Opinión General y Hallazgos .....	6
<b>Relación Detallada de Hallazgos</b> .....	<b>7</b>
<b>Hallazgo 1 - Ingresos no depositados en la cuenta de banco del comité de campaña</b> .....	<b>7</b>
<b>Hallazgo 2 – Pagos en efectivo mayores de \$250</b> .....	<b>9</b>
<b>Hallazgo 3 – Deficiencias en Controles Internos</b> .....	<b>11</b>
Notificación de Multa Administrativa: OCE-NMA-2019-206 .....	14
<b>Apercibimiento</b> .....	<b>14</b>
Agradecimiento .....	15
Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado .....	16
Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias .....	17
Anejo 3 – Hallazgos Subsanados .....	18



## Introducción

### *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante "Ley 222"), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

### *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año electoral 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

### *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante "OCE"), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría<sup>1</sup> y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

### *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:


1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

### **Información del Auditado**

#### *Organización*

El Sr. Eduardo Bhatia Gautier fue candidato a Senador por Acumulación, por el Partido Popular Democrático, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 22 de febrero de 2012, el señor Eduardo Bhatia Gautier, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Equipo Bhatia. Luego el 24 de mayo de 2016, sometió una Declaración de Organización para cambiar el Tesorero. La estructura organizacional del comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

- 
- a) 1 de enero al 31 de mayo de 2016  
Eduardo Bhatia Gautier – Candidato  
Juan Luis Martínez Martínez – Tesorero
  - b) 1 de junio al 31 de diciembre de 2016  
Eduardo Bhatia Gautier – Candidato  
Leonel Lora Quezada – Tesorero

#### *Fallas Señaladas y Subsanas*

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Equipo Bhatia, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cuatro cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. Dichas cartas fueron contestadas. ([Anejo 1](#)) y ([Anejo 2](#))

### *Información Financiera*

El Comité Equipo Bhatia recibió donativos provenientes de donaciones individuales e ingresos de actividades y la mayoría de los gastos fueron relacionados a publicidad y gastos relacionados a actividades de recaudación de fondos, tales como: comida, bebida, refrigerios y música.

**Tabla 1**

**Eduardo Bhatia Gautier  
Candidato a Senador por Acumulación, PPD  
Informe de Ingresos y Gastos  
1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	304,162.43
Aportaciones Directas	117,065.62
Actos Políticos Colectivos	169,521.30
Donaciones en Especie	2,303.10
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$593,052.45</u></b>

**Gastos**

Actos Políticos Colectivos	9,995.58
Agencias y Medios	371,455.57
Otros Gastos	200,496.78
Gastos en Especie	2,303.10
<b><i>Total de Desembolsos</i></b>	<b><u>\$584,251.03</u></b>

**Balance Final de Efectivo al 31/12/2016** **\$8,801.42**

**Inversión por Voto: (105,793 Votos Obtenidos)** **\$5.52**

---



Tabla 2

**Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016**

<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Por ciento</b>
Anónimos	80,896.62	28%
No Anónimos	207,993.40	72%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$288,890.02</u></b>	<b><u>100%</u></b>
<b>Método de Ingresos</b>		
Efectivo	71,302.30	25%
Cheque	206,222.00	71%
Transferencias Electrónicas	9,062.62	3%
Especie	2,303.10	1%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$288,890.02</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Equipo Bhatia revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en los hallazgos del 1 al 3.

El 12 de marzo de 2019 se entregó el borrador de este informe al Sr. Eduardo Bhatia Gautier para que sometiera sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 15 de abril de 2019, el Sr. Eduardo Bhatia Gautier, presentó sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los comentarios y/o evidencia presentada se determina que los hallazgos señalados se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222 el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe<sup>2</sup>.

1. Informes no radicados
2. Donaciones recibidas de personas jurídicas no organizadas conforme a la Ley

<sup>2</sup> Ver anejo 3.

3. Donantes no Identificados conforme a la Ley
4. Ingresos, gastos y cuentas por pagar no informadas
5. Deficiencias en controles internos (Parcial)

## Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos e incluyen una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

### Hallazgo 1 - Ingresos no depositados en la cuenta de banco del comité de campaña

La comparación de los Informes de Ingresos y Gastos, los estados bancarios, copias de los depósitos y otros documentos del auditado reflejó que el auditado no depositó los siguientes ingresos en la cuenta de banco del comité de campaña.

1. Donaciones de actos político-colectivos – El comité de campaña no depositó ingresos por \$510.30.



Período	Depósitos	Total de Ingresos <sup>3</sup>	Dejado de Depositar	Porcentaje
1 de enero al 31 de julio de 2016	124,059.00	124,569.30	510.30	.17%
1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	162,017.62	162,017.62	0.00	0%
<b>Total</b>	<b>\$286,076.62</b>	<b>\$286,586.92</b>	<b>\$510.30</b>	<b>.17%</b>

#### Opinión Detallada

El Artículo 6.011 (c) de la Ley 222 dispone que “[t]oda contribución recibida directa o indirectamente por el comité será depositada en la cuenta de campaña”.

A su vez, el dejar de depositar una contribución recibida directa o indirectamente por el comité en la cuenta de campaña constituye violación Reglamento Núm. 14, sobre Imposición de Multas

<sup>3</sup> Excluye donativos en especie.

Administrativas ante la Oficina del Contralor Electoral y pudiera conllevar la imposición de multas administrativas por infracción. Efectivo el 1 de agosto de 2016, el Reglamento 14 fue derogado y reemplazado por un nuevo Reglamento 14, en el cual las infracciones fueron reenumeradas y las multas establecidas como se dispone a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
	1 de enero al 31 de julio de 2016	28	\$1,000 por contribución.
Dejar de depositar contribuciones en la cuenta bancaria del comité de campaña.	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	32	El doble de la cantidad dejada de depositar. Cuando se trata de donativos anónimos se divide la cantidad dejada de depositar por \$200 y cada una representa una infracción.

El comité de campaña utilizó efectivo recaudado en un acto político colectivo para realizar pagos relacionados al mismo. El comité no cumplió con el deber de depositar en la cuenta de campaña todo ingreso recibido.

#### *Comentarios del Comité de Eduardo Bhatia Gautier*

En Cuanto a este Hallazgo, el Comité de Eduardo Bhatia expresó lo siguiente:

*“Se acepta el hallazgo y solicitamos reducción de multa ya que la falta fue cometida por el anfitrión de la actividad y el comité recibe las donativos después del reembolso descontado. Se procederá a orientar a todos los colaboradores de la campaña de los procedimientos establecidos por la Oficina del Contralor para que esta situación no se repita”.*

#### *Determinación:*

En su respuesta, el Comité Eduardo Bhatia Gautier, acepta el señalamiento de Ingresos no depositados. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de Ingresos no depositados en la cuenta de campaña establecido durante la auditoría prevalece y, por ende, dado que el Comité no depositó todos los ingresos recibidos, se configuraron infracciones al Artículo 6.011 (c) de la Ley 222 y la sección 3.1, Infracción 28 del Reglamento 14<sup>4</sup>. En consecuencia, se determinó imponer al Comité una multa administrativa de mil veinte dólares con sesenta centavos (1,020.60).

<sup>4</sup> Las multas administrativas que impone la OCE se rigen por el Reglamento Núm. 14, Reglamento para la Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, el cual contiene las disposiciones sobre las violaciones




Sin embargo, a tenor con el Artículo 10.001 de la Ley 222, el auditado compareció ante la OCE, aceptó la violación y aceptó pagar una multa administrativa. Por lo cual, se determinó imponerle una multa reducida de ciento dos con seis centavos (102.06) que representa el 10% de la multa que corresponde a esta infracción, a tenor con el Reglamento Núm. 14<sup>5</sup>, *supra*. Se determinó, además, que, si el auditado solicitara la reconsideración de la determinación sobre este hallazgo, se estaría evaluando su solicitud tomando en consideración la multa impuesta en su cuantía original, antes de reducirse, que en este caso era de mil veinte dólares con sesenta centavos (1,020.60).

### Recomendaciones:

1. Establecer un sistema de control de depósitos que permita relacionar el origen del recaudo con el depósito.
2. Depositar todos los ingresos recibidos.
3. Establecer un sistema de “petty cash” para efectuar desembolsos menores de \$250. El sistema de “petty cash” se debe establecer de acuerdo con lo dictado en la **Carta Circular OCE-CC-2014-02**.

## Hallazgo 2 – Pagos en efectivo mayores de \$250

El comité de campaña realizó un pago en efectivo por \$510.30.



Fecha del Pago	Nombre del Suplidor	Concepto	Documento de Respaldo	Cantidad
5-May-16	Maggie Oronoz	mozos, mesas, manteles, sillas	Facturas y recibos	\$51030

a la Ley 222, sus infracciones y las cuantías de las multas, entre otros. Dicho Reglamento fue enmendado el 30 de junio de 2016, con efectividad del 1 de agosto de 2016, por lo que algunas infracciones fueron reenumeradas.

Además, en algunas la cuantía de la multa correspondiente cambió. Por lo cual, en aquellos casos en que la nueva multa resulte más beneficiosa al auditado o su tesorero, se impondrá la nueva multa. Los números de Infracción en el Reglamento vigente durante los meses de enero a julio, así como los números reenumerados o nuevas infracciones incorporadas aplicables para el período de agosto a diciembre, se describen en la sección de opinión detallada de cada hallazgo.

Por otro lado, la numeración de la sección sobre multas administrativas cambió de la 3.1 a la 2.6, por lo que, en aquellos casos que las infracciones cometidas incluyan transacciones en ambos periodos antes mencionados, se entenderá que la referencia a la sección 3.1 incluye la sección 2.6 del Reglamento 14 enmendado. El Reglamento Núm. 14 está disponible en nuestra página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov).

<sup>5</sup> Ídem 3

### Opinión Detallada

El Artículo 6.011 de la Ley 222 establece que: (d) todo desembolso hecho por un comité se hará mediante cheque girado contra la cuenta de campaña, excepto cuando se trate de un desembolso de “petty cash”; y que (e) el comité podrá mantener un fondo de efectivo en caja “petty cash” para efectuar desembolsos menores de doscientos cincuenta (250) dólares, pero mantendrá récords de dichos desembolsos según requerido por el Artículo 6.010 de esta Ley.

Además, el Artículo 6.008 (e) establece que es responsabilidad del tesorero mantener copia del recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso de doscientos cincuenta (250) dólares o más.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Ley y por la Oficina del Contralor Electoral sobre pagos en efectivo mayores de \$250 constituye una violación Reglamento Núm. 14<sup>6</sup>, sobre Imposición de Multas Administrativas ante la Oficina del Contralor Electoral y conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se dispone a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
Realizar pagos en efectivo en exceso de lo permitido por Ley	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	43	El doble del pago realizado
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.

El comité de campaña utilizó dinero en efectivo recaudado en una actividad para pagar gastos de dicha actividad. Esta situación ocasionó que el candidato realizara un pago en efectivo mayor de \$250, contrario a lo que establece la Ley 222.

### Comentarios del Comité de Eduardo Bhatia Gautier

En Cuanto a este Hallazgo, el Comité de Eduardo Bhatia expresó lo siguiente:

<sup>6</sup> Idem.

*“Se acepta el hallazgo y solicitamos reducción de multa a raíz de lo ya expuesto en la contestación del hallazgo 2”.*

### *Determinación*

En su respuesta, el Comité Eduardo Bhatia Gautier, acepta el señalamiento de Ingresos no depositados. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de pagos en efectivo establecido durante la auditoría prevalece y, por ende, dado que el Comité realizó pagos en efectivos mayores del límite establecido por Ley, se configuraron infracciones al Artículo 6.011 (c) de la Ley 222 y la sección 3.1, Infracción 36 del Reglamento 14<sup>7</sup>. En consecuencia, se determinó imponer al Tesorero una multa administrativa de cien (100) dólares.

### *Recomendación:*

1. Realizar todos los pagos iguales o mayores de doscientos cincuenta (250) dólares mediante cheques, transferencia electrónica o tarjeta girados contra una cuenta bancaria del comité.

## **Hallazgo 3 – Deficiencias en Controles Internos**



En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

1. El comité de campaña no retuvo todos los documentos de apoyo requeridos por la Ley y los Reglamentos aplicables:
  - a. Gastos - se identificaron 22 gastos mayores de \$250 para el cual no se retuvo recibo o factura.

### *Opinión Detallada*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comités de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste

---

<sup>7</sup> ídem.

incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial [...]”. El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

Además, el Artículo 6.008 (e) dispone que el tesorero mantendrá récords de “el nombre y dirección de toda persona a quien se haga un desembolso, así como la fecha, cantidad y propósito de este, y de ser ese el caso, el nombre del partido, candidato o aspirante para cuyo beneficio se hizo el desembolso y el puesto al que aspira el candidato o aspirante. También, mantendrá un recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso de doscientos cincuenta (250) dólares o más”. La carta circular OCE-CC-2016-07, del 31 de marzo de 2016, establece los requisitos de documentos que todo comité debe retener con relación a los donativos en especie. Estos son copia de la factura y del recibo de pago o cheques cancelados.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están tipificadas en el Reglamento Núm. 14<sup>8</sup>, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se detalla a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
No llevar una contabilidad completa y detallada	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares.
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,5000) dólares.
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.

<sup>8</sup> Ídem.

El comité de campaña no implementó los controles y los mecanismos necesarios para propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable. Las deficiencias en el sistema de controles internos del comité de campaña, provocó que no se retuviera copia de algunos documentos contables. Esta situación dificultó la evaluación de las transacciones financieras y demás documentos relacionados al financiamiento de la campaña del auditado.


### *Comentarios del Comité de Eduardo Bhatia Gautier*

En Cuanto a este Hallazgo, el Comité de Eduardo Bhatia expresó lo siguiente:

*“Para las facturas no entregadas, el comité acepta el hallazgo y solicita multa reducida”.*

### *Determinación*

En su respuesta, el Comité Eduardo Bhatia Gautier, acepta el señalamiento de controles internos. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de Controles Internos establecido durante la auditoría prevalece y, por ende, dado que el Comité no retuvo todos los documentos, se configuraron infracciones al Artículo 6.011 (c) de la Ley 222 y la sección 3.1, Infracción 36 del Reglamento 14<sup>9</sup>. En consecuencia, se determinó imponer al Tesorero una multa administrativa de dos mil doscientos (2,200.00) dólares.



Sin embargo, a tenor con el Artículo 10.001 de la Ley 222, el auditado compareció ante la OCE, aceptó la violación y aceptó pagar una multa administrativa. Por lo cual, se determinó imponerle una multa reducida de trescientos treinta (330.00) dólares que representa el 15% de la multa que corresponde a esta infracción, a tenor con el Reglamento Núm. 14<sup>10</sup>, *supra*. Se determinó, además, que, si el auditado solicitara la reconsideración de la determinación sobre este hallazgo, se estaría evaluando su solicitud tomando en consideración la multa impuesta en su cuantía original, antes de reducirse, que en este caso era de dos mil doscientos (2,200.00) dólares.

### *Recomendaciones:*

1. Conservar todos los documentos relacionados al financiamiento de un comité político, incluyendo lo relacionado a donativos y gastos en especie.

---

<sup>9</sup> ídem.

<sup>10</sup> ídem 3


## Notificación de Multa Administrativa: OCE-NMA-2019-206

### Apercibimiento

Como parte de este Informe de Auditoría, se incluye la imposición de multas administrativas al Comité Eduardo Bhatia Gautier y su tesorero, identificado en este documento en la sección de Información sobre el Auditado, para varios de los hallazgos, en los cuales se describe la acción u omisión constitutiva de la violación, al igual que la disposición Legal y Reglamentaria violentada. Durante el proceso de auditoría y, además, luego de la entrega del Informe Borrador y la Orden de Mostrar Causa, el auditado y su tesorero tuvieron la oportunidad de aclarar y/o, de ser posible, corregir los hallazgos señalados.

El total de las multas administrativas impuestas es de **cientos dos dólares con seis centavos (102.06) al Comité y de cuatrocientos treinta (430.00) al tesorero**. Véase, *Relación Detallada de Hallazgos*, supra. El auditado o su tesorero pueden allanarse a la determinación de devolución de donativos o a la imposición de multa administrativa según requerido en el Hallazgo correspondiente, realizando el pago requerido, dentro del término de treinta (30) días naturales contados a partir de la notificación del Informe de Auditoría. En aquellas instancias en que el auditado o su tesorero haya aceptado la violación contenida en el hallazgo, de no recibir el pago dentro del término concedido, conllevará que automáticamente se deje sin efecto la concesión de la multa reducida y se retrotraiga la misma a la cantidad originalmente impuesta.

El pago de las multas administrativas impuestas debe realizarse mediante la entrega o envío de un cheque de gerente o giro postal a favor del Secretario de Hacienda en la Oficina del Contralor Electoral. Además, se podrá realizar el pago con tarjeta de crédito o ATH.

 De no estar de acuerdo con una o más de las determinaciones que imputen multas u otras penalidades contenidas en este Informe de Auditoría incluyendo aquella relativa a la devolución de dinero, el auditado y su tesorero tienen derecho a solicitar una reconsideración dentro del término de estricto cumplimiento de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la notificación del Informe de Auditoría, según se establece en la Sección 3.11 del Reglamento Núm. 13, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos ante la Oficina del Contralor Electoral. La solicitud de reconsideración debe venir acompañada de evidencia o argumentos que, de haber sido traídos a la consideración de la OCE hubieran hecho más probable que la multa no se emitiera o se emitiera por una cantidad menor.

Si el auditado o su tesorero no presentan la solicitud de reconsideración dentro del término concedido, se entenderá que renuncian al derecho a ser oído y las determinaciones del Contralor Electoral advendrán finales y firmes. Si las determinaciones del Informe de Auditoría advienen finales y firmes, y usted no satisface lo requerido en las mismas, entonces el Contralor Electoral

podrá solicitar intervención judicial para hacerlas cumplir, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 3.003 A (b) de la Ley 222-2011, según enmendada y la Sección 2.11 del Reglamento Núm. 14<sup>11</sup>.

Toda comunicación que radique o envíe a la OCE referente a este Informe de Auditoría deberá incluir el número de auditoría provisto en la primera página del Informe.

## Agradecimiento

Al Comité Equipo Bhatia, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2019.



Walter Velez Martínez

Contralor Electoral

---

<sup>11</sup> Idem.



## Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado

<b>Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)</b>	<b>Período</b>	<b>¿Subsanó? Sí, No, Parcial</b>	<b>Comentarios</b>
19/abril/2016	ene-mar 16	Sí	Entregó documentos requeridos
23/junio/2016	ene-mar 16	Sí	Enmendó el informe.
18/agosto/2016	ene-mar 16	Sí	Entregó documentos requeridos
31/octubre/2016	ene-mar 16 abr-jun-16	Sí	Enmendó informes para completar o corregir información y entregó documentos requeridos.





## Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Ingresos y Gastos no Informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
19/abr/16	ene-mar-16	1				22/jun/16	0
23/jun/16	ene-mar-16		1			23/jun/16	0
18/ago/16	ene-mar-16	1				6/sep/16	0
31/oct/16	ene-mar-16 abr-jun-16	15	13	16	33	2/dic/16	0



### Anejo 3 – Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Informes no radicados	Jurídicas	Donantes no identificados	Ingresos no informados	Gastos no Informados	Cuentas por pagar no informadas	Controles Internos
Número de infracciones o cantidad de dinero asociada	2	\$950.00	12 - \$8,620.20	\$1,561.00	\$4,390.05	\$3,248.95	6